

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., REPRESENTADO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA EL C. TOMÁS HUMBERTO GALLARDO CASTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: DEL "INSTITUTO":

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 226 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 52 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECCIÓN I, TOMO CXXXIV, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO SPDYGP/DGCI-4/12/98, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN ADELANTE EL "DECRETO".
- 2.- QUE EN EL ARTÍCULO 2 DEL "DECRETO", SE ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS ASUNTOS EL IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA, Y EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIONES I Y VII, SE CONTEMPLAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO DE SONORA, Y VINCULAR SUS RESULTADOS CON LA PLANTA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AFINES, PROPONIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.
- 3.- QUE EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO" CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 OTORGADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9, FRACCIONES II, IX Y X DEL "DECRETO".
- 4.- QUE ESTÁ INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE IAE 841227 V49 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDEN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA COMONFORT S/N, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, ALA SUR, EN HERMOSILLO, SONORA.
- 6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EXTERNO, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, POR TAL MOTIVO SE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS FEDERALES PARA SOLVENTAR NECESIDADES OPERATIVAS,

PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONAPESCA-IAES DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2019.

SEGUNDA: DEL "PRESTADOR":

- 1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 112 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 1957 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GOLFO DE SANTA CLARA, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; QUE CUENTA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 1159042187, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), CON CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) NÚMERO GACT530307HSRLSM01.
- 2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES PESCA DE OTRAS ESPECIES.
- 3.- QUE CUENTA CON DOMICILIO EN AVENIDA SAN LUIS Y LUIS ENCINAS S/N, GOLFO DE SANTA CLARA, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, CÓDIGO POSTAL 83540.
- 4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE GACT530307LI5.
- 5.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ENUNCIADAS EN EL "ANEXO 1" MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A EL "INSTITUTO", COMO "ASISTENTE DE PROYECTO CURVINA 2019", DESARROLLANDO DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIADAS EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS POR EL "INSTITUTO". EL ANEXO 1 EN MENCIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI ESTUVIESE INSERTO A LA LETRA.

SEGUNDA.- DEL PAGO.

EL "INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR AL "PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO 1, POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE \$22,086.21 (SON: VEINTIDOS MIL OCHENTA Y SEIS 21/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL 16% \$3,533.79 (SON: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 79/100 M.N) DANDO UN MONTO TOTAL DE \$25,620.00 (SON: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 M.N.). NO OBSTANTE DE QUE "EL INSTITUTO" RETENDRÁ LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN FISCAL. EL PAGO DE HONORARIOS SE REALIZARÁ POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA 1179235973 CON CLABE 012772011792359730 DEL BANCO BBVA BANCOMER. EL PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL. EL "PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR PREVIO AL PAGO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE.



TERCERA.-DE LA EXCLUSIVIDAD Y DERECHOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER EN SECRETO, TODA INFORMACIÓN QUE EL "INSTITUTO" LE PROPORCIONE, PUES RECONOCEN QUE LA MISMA TIENE CARÁCTER **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL**. EN CASO CONTRARIO, SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "INSTITUTO" LE EXIJA RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA VÍA CORRESPONDIENTE Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSARA.

CUARTA.-DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL **09 DE DICIEMBRE** Y CONCLUIRÁ EL **20 DE DICIEMBRE DE 2019**. LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA UNILATERAL, SIN MÁS REQUISITOS QUE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON LA CONCILIACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS O EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "INSTITUTO", SEGÚN SEA EL CASO.

LAS PARTES RECCNOCEN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN CUBRE TODO COSTO, GASTO, EROGACIÓN O SERVICIO QUE "EL PRESTADOR" HAYA LLEVADO A CABO ANTES DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE.

QUINTA.- DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR.

SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PÚBLICO **BIOL. LEONARDO VARELA ESPINOSA**, COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITIRÁ DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO" A EFECTO QUE SE REALICEN LOS PAGOS AL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSASEN AL "INSTITUTO".

SÉPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉSTE CONTRATO O AL ACTUALIZARSE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, FACULTARÁ A LA PARTE AFECTADA A OPTAR POR DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O BIEN SU CUMPLIMIENTO FORZOSO Y EN AMBOS CASOS EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE ORIGINE DICHO INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- DEL FUERO LEGAL.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

NOVENA.- DE LOS PRINCIPIOS LEGALES.

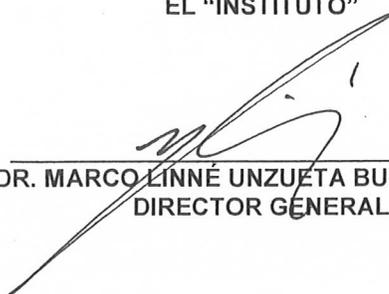
AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL POR NATURALEZA, POR LO TANTO SE ENCUENTRA REGIDO POR LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA.



LEÍDO POR AMBAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, SE FIRMAN DE CONFORMIDAD 4 (CUATRO) TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL "INSTITUTO"

EL "PRESTADOR"



DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL



C. TOMÁS HUMBERTO GALLARDO CASTRO

TESTIGOS



BIOL. LEONARDO VARELA ESPINOSA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.P. JOAQUÍN MIRANDA JUÁREZ

